

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA 29-13

VISTO:

La ordenanza N° 44/10 que autoriza a la firma del contrato entre la Empresa Servicios Comunes S.A. y la Municipalidad de Apóstoles, y la nota de fecha 31-05-2013 presentada por la Empresa Servicios Comunes SA.;

CONSIDERANDO:

QUE, por este instrumento la Municipalidad de Apóstoles encomienda a la Empresa Servicios Comunes S.A., el Relevamiento, Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza y Ejecución Judicial a los responsables de gravámenes, Publicidad y Propaganda, Habilitación e Inspección de Estructuras Soportes o Portantes de Antenas y los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos en las Ordenanzas Fiscales y Tributarias vigentes y Ordenanza que regula la instalación de Estructuras Soportes de Antenas;

QUE, por la prestación de los servicios detallados, la Municipalidad abonará en concepto de honorarios a la Empresa Servicios Comunes SA., el equivalente al 48% (cuarenta y ocho por ciento) neto de los tributos efectivamente ingresados, comprometiéndose el pago al término de los cinco (5) días posteriores a que se haya acreditado los mismos a la cuenta de la Municipalidad;

QUE, de esta manera la Municipalidad ha visto acrecentado los recursos económicos genuinos que le permite continuar, mejorar y ampliar los servicios que brinda a la Comunidad de Apóstoles;

QUE la Empresa Servicios Comunes SA. ha presentado nota de fecha 31-05-2013 por la cual ha resuelto disminuir el porcentaje de cobro de los Honorarios por gestión del 48% (cuarenta y ocho por ciento) al 36% (treinta y seis por ciento), a consecuencia de la reducción en la estructura de costos internos de la Empresa trasladando este beneficio al Municipio colaborando con un mayor ingreso;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: FIJASE en un 36% (treinta y seis por ciento) los Honorarios que la Municipalidad abone por los servicios prestados por la Empresa Servicios Comunes S.A., neto de los tributos efectivamente ingresados, derivados del contrato suscripto según Ordenanza N° 44/10 con retroactividad a la facturación del 1° de Junio de 2013.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente el Pro Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, y cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN LA SESION ORDINARIA N° 18-13 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013.

Apóstoles Mnes, 15 de Agosto de 2013.